



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.459	Fecha:	06 de Agosto de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T		
NIT o CC:	99999038		
Predio Numero:	010100300025000	006982--	08 AGO 2014
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 24 2E 24		
DIRECCION DE COBRO	K 24 2E 24		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carter"

Que, INSCREDIAL-INSTITUTO-DE-CREDITO-T, quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos, 99999038, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010100300025000, ubicado en K 24 2E 24, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.459 del 06 de Agosto de 2014

AÑO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
1988 8.00	90,000	720	4,398	0	14	0	0	0	0	0	5,112
1989 8.00	110,000	880	5,194	0	18	0	0	0	0	0	6,892
1990 8.00	135,000	1,080	6,152	0	216	0	0	0	0	0	7,448
1991 8.00	165,000	1,320	7,247	0	264	0	0	0	0	0	8,831
1992 8.00	216,000	1,728	9,130	0	346	0	0	0	0	0	11,204
1993 8.00	552,000	4,416	22,194	0	0	0	0	0	0	0	26,810
1994 8.00	668,000	5,344	25,756	0	0	0	0	0	0	0	31,100
1995 8.00	787,000	6,296	29,045	0	0	0	0	0	0	0	33,341
1996 8.00	921,000	7,368	32,471	0	0	0	0	0	0	0	39,839
1997 12.00	1,097,000	13,044	54,794	0	0	0	0	0	0	0	67,838
1998 13.00	1,261,000	16,388	64,835	0	0	0	0	0	0	0	81,223
1999 13.00	1,480,000	18,850	70,433	0	0	283	0	3,770	0	0	93,336
2000 13.00	1,450,000	16,850	66,544	0	0	566	0	3,770	0	0	89,730
2001 13.00	1,840,000	23,520	79,508	0	0	718	0	4,784	0	0	108,830
2002 13.00	1,904,000	24,752	77,167	0	0	743	0	4,950	0	0	107,612
2003 13.00	1,971,000	25,623	74,596	0	0	769	0	5,125	0	0	106,113
2004 13.00	2,058,000	26,754	72,369	0	0	803	0	5,351	0	0	105,277
2005 12.00	2,161,000	25,332	67,471	0	0	519	0	5,186	0	0	89,168
2006 12.00	2,258,000	27,096	62,115	0	0	542	0	5,419	0	0	85,172
2007 12.00	2,348,000	29,000	59,377	0	0	580	0	5,800	0	0	84,757
2008 12.00	2,442,000	31,000	53,705	0	0	620	0	6,200	0	0	81,523
2009 12.00	2,584,000	33,000	46,863	0	0	660	0	6,600	0	0	67,123
2010 12.00	2,641,000	34,000	59,691	0	0	680	0	6,800	0	0	81,471
2011 12.00	2,720,000	36,000	33,584	0	0	720	0	7,200	0	0	77,514
2012 12.00	2,802,000	38,000	24,314	0	0	760	0	0	0	0	63,074
2013 7.00	15,792,000	110,344	27,754	0	0	2,211	0	0	0	0	140,509
2014 7.00	16,266,000	113,862	3,335	0	0	2,277	0	0	0	0	119,474
TOTAL		412,798	1,418,128	0	0	12,451	0	70,658	0	0	1,600,886

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.